



Expediente:	2023/00001823B
Procedimiento:	Contratos de servicios
Interesado:	
Representante:	
Gobierno (LCSS)	

Nº Resolución: 2023/1001
Fecha Resolución:
21/04/2023

Antecedentes

1. **Fecha de la providencia iniciando el expediente:** 4 de abril de 2023.
2. **Ordenante de la iniciación:** Alcalde.
3. **Tipo de contrato:** privado de servicios.
4. **Objeto del contrato:** Seguro privado de responsabilidad civil/patrimonial del Ayuntamiento de Medina del Campo.
5. **Plazo de ejecución:** Un año: desde el día siguiente a la fecha de la formalización del contrato hasta que transcurra un año desde dicha formalización, con posibilidad de una única prórroga de carácter anual hasta un máximo de 2 años.
6. **Procedimiento propuesto:** abierto.
7. **Tramitación propuesta:** ordinaria.
8. **Criterios de valoración:** varios criterios de adjudicación según se describen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
9. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 180.000,00 €.
10. **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** 90.000,00€/año.
11. **Informe jurídico** de fecha 13.04.2023.
12. **Informe de fiscalización de fecha 19.04.2023**, con el resultado de fiscalización de conformidad, con observaciones no suspensivas.

Consideraciones jurídicas

Primera.- En relación con el contenido de los expedientes de contratación, antes de proceder a su aprobación, han de tenerse en cuenta las prescripciones legales que a continuación se van a referir.

Establece el artículo 116 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante) que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley. Igualmente el citado artículo en su apartado 3º prescribe que al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato y así mismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito. El apartado 4º indica que en el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento, clasificación exigida, criterios de solvencia, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, las condiciones especiales de ejecución, valor estimado del contrato, necesidades a satisfacer, en los contratos de servicios el informe de insuficiencia de medios y la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

Igualmente desde un punto de vista formal, la D.A. 3ª de la LCSP exige que la aprobación del expediente de contratación vaya precedida del informe del Secretario y del Interventor.



Ayuntamiento de
Medina del Campo

Segunda.- Obra en el expediente providencia de Alcaldía de 4 de abril de 2023, en la cual se justifican, en los términos del artículo 28 de la LCSP, las necesidades administrativas a satisfacer mediante la celebración del contrato cuya licitación es objeto del presente expediente.

Así mismo constan en el expediente pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por la U.A. de Contratación y Patrimonio y el pliego de prescripciones técnicas.

Los criterios en los que se sustente la valoración son varios y así se indica en la cláusula reguladora correspondiente. Se plantea como procedimiento de adjudicación el abierto con fundamento en los artículos 156 a 158 de la LCSP. Por tanto, podrán participar todas las personas físicas y/o jurídicas que cumplan con los requisitos de capacidad, solvencia técnica, económica financiera y habilitación profesional.

Por lo que se refiere a la forma de tramitación del expediente, el pliego de administrativas particulares establece la ordinaria.

Por último figuran también en el expediente informe del Secretario (informe de fecha 13.04.2023) exigido por la D.A.3. apartado 8 de la LCSP e informe fiscalización de fecha 19.04.2023, con el resultado de fiscalización de conformidad, con observaciones no suspensivas.

Tercera.- Así las cosas, cabe concluir que se han finalizado los actos de preparación del expediente y que el mismo está completo en los términos exigidos por la LCSP y que han quedado concretados en la primera consideración jurídica. Por tanto, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 117.1 que dice que *"completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación"* actuaciones éstas que, de acuerdo con lo establecido en la D.A.2 en relación con su apartado 1 de la LCSP, corresponden al Sr. Alcalde en cuanto órgano de contratación.

En el marco de las competencias municipales y en ejercicio de las atribuciones que me otorga la normativa vigente aplicable al Régimen Local.

Parte resolutive

Primero.- Aprobar, fiscalizado previamente por parte del Servicio de Intervención según consta en el expediente electrónico, el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del objeto del contrato, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y la utilización de una pluralidad de criterios de adjudicación, así como, el gasto que de ello se derive.

Segundo.- Convocar procedimiento de licitación abierto con tramitación ordinaria y dar publicidad al mismo en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público y de la página web del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Tercero.- Publicar la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La resolución que precede se adopta en la fecha y con el número indicados de lo que, como Secretario General doy fe.



Ayuntamiento de
Medina del Campo

Alcalde
GUZMÁN GÓMEZ ALONSO -
Este documento ha sido firmado
electrónicamente
21 de abril de 2023

Secretario General
ALONSO GIL JAVIER -
Este documento ha sido firmado
electrónicamente
21 de abril de 2023

